

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE OCTUBRE DE 1959

Nº 13.950

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 453 de 19 de septiembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 456 de 19 de septiembre de 1958, por el cual se adscriben unas funciones.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 184 de 23 de junio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado auxilio por una vez.

Resoluciones Nos. 145 y 156 de 23 de junio de 1958, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 32 de 15 de enero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 33 de 15 de enero de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 95 de 24 de septiembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Minas

Resolución Nº 54 de 25 de septiembre de 1958, por la cual se concede derechos de exploración y explotación de una zona.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 627, 628 y 629 de 11 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 630 de 13 de julio de 1956, por el cual se crea un cargo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 455

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Florencio Alberto González, Mensajero de Cuarta Categoría en Aguadulce, en reemplazo de Eduardo Tapia Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 456

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil, en sus respectivas jurisdicciones, a los siguientes Corregidores, así:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Distrito de Bocas del Toro:

Guabito: Oscar Olmedo Olmos, en reemplazo de Alberto Chul, desde el 2 de julio del presente año.

Almirante: Demetrio Rodríguez Chanis, en reemplazo de Alcibiades Padilla, desde el 15 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 184.—Panamá, 23 de junio de 1958.

La señora Ursula Gordón vda. de Cabezas, con cédula de identidad personal número 28-19015, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B\$300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hija del Soldado Zacarías Gordón Herrera, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Grimaldo Córdoba y Julio Walter Gómez, con los cuales prueba que la señora Ursula Gordón vda. de Cabezas, cuidó a su padre enfermo el Soldado Zacarías Gordón Herrera, durante los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte, acaecida el 18 de marzo de 1956.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 21 de febrero de 1958, en el cual expresa que el señor Zacarías Gordón H., falleció el 18 de marzo de 1956.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****JUAN DE LA C. TUON****ADMINISTRACION****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-30
(Relleño de Barraza)
Teléfono 2-2271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-59
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Se han probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio conforme a la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Ursula Gordón vda. de Cabezas, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez el auxilio de B/.300.00 que la Ley 28 de 1958, en el artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.**RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL****RESOLUCION NUMERO 185**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 185.—Panamá, 23 de junio de 1958.

La señora Margarita Osorio vda. de Rovi, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Teniente Luis Félix Rovi, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 28 de abril de 1958, que acredita el matrimonio civil de Luis Félix Rovi y Margarita Osorio, celebrado el 7 de septiembre de 1922.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 31 de marzo de 1958, en el cual consta que la señora Margarita Osorio vda. de Rovi, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Luis Félix Rovi.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 8 de agosto de 1957, en el cual consta el registro de la defunción del señor Luis Félix Rovi, acaecida el 29 de marzo de 1946.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por las señoras María Eladia de Berroa, Teodolinda García y Carlota Martínez, cuyos testimonios comprueban que la señora Margarita Osorio vda. de Rovi, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/.100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Luis Félix Rovi, con el grado de Teniente, hecha por medio de Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/.156.25 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Margarita Osorio vda. de Rovi, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/.78.12, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Teniente Luis Félix Rovi.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.**RESOLUCION NUMERO 186**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 186.—Panamá, 23 de junio de 1958.

La señora María Teresa Micolta vda. de Lince, con cédula de identidad personal número 28-12407, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Subteniente Genaro Facio Lince, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 18 de marzo de 1958, que acredita el matrimonio civil de Genaro Facio Lince y María Teresa Micolta, celebrado el 19 de febrero de 1909.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 15 de marzo de 1958, en

el cual se expresa que la señora María Teresa Micolta vda. de Lince, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Genaro Facio Lince.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 14 de marzo de 1959, en el cual consta que está registrada la defunción del señor Genaro Facio Lince, acaecida el 22 de octubre de 1932.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal, por los señores Horacio Velarde y Eduardo Francisco de la Guardia, cuyos testimonios comprueban que la señora María Teresa Micolta vda. de Lince, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el día de su muerte y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece inscrito Genaro Facio Lince, con el grado de Subteniente, hecho por Decreto Nº 67 de 17 de octubre de 1938.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/137.50 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 23 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora María Teresa Micolta vda. de Lince, el derecho a una pensión de B/ 68.75, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo mensual de jubilación que hubiera podido devengar el Subteniente Genaro Facio Lince, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta tiene efecto a partir del día 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 32
(DE 15 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Félix Hernández, Apuntador de 3ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "C". (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Alfredo Beitia, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 33
(DE 15 DE ENERO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Cruciano Franceschi, como Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección "C-4" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 95
(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Adalberto Agamez J., Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría en Misiones Técnicas, en reemplazo de Franklin Rodríguez quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLORACION DE UNA ZONA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 54.—Panamá, 25 de Septiembre de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Petrolera Chimán, S. A., representada por el señor Jerónimo Almillátegui Neira, panameño, industrial, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-11783, ha solicitado la concesión de una zona, ubicada al Norte de la Provincia de Colón, de una extensión superficial de doscientos un mil cuatrocientas sesenta y dos hectáreas (201.462 Hect.), para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva exploraciones y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por la Compañía Petrolera Chimán, S. A., tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Hermel Guardia Q., designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico "El País" de fecha 23 de junio, 3 y 11 de julio de 1958 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 13.581 de 3 de julio de 1958, que contienen las publicaciones de los edictos emplazatorios como lo establecen los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano e Informe del Ingeniero designado en donde aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el Concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a la solicitud.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la Compañía Petrolera Chimán, S. A., representada por el señor Jerónimo Almillátegui N. de generales conocidas, derechos de exploración y explotación de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro

de la zona que a continuación se describe, de conformidad con la Ley 19 de 1953:

"Patiendo del Punto Nº 1, Latitud 9° 08'33" y Longitud 80°54'09" se sigue rumbo Sur una distancia de 25.064 m. hasta llegar al Punto Nº 2, Latitud 8°54'57" y Longitud 80°54'09", de este punto se sigue con rumbo N.75° 16'E. una distancia de 5.916 m. hasta llegar al Punto Nº 3, Latitud 8°55'46" y Longitud 80°51'08", de este punto se sigue con rumbo N.37°29'E. una distancia de 11.457 m. hasta llegar al Punto Nº 4, Latitud 9°00'42" y Longitud 80°47'14", de este punto se sigue con rumbo N.55°17'E. una distancia de 8.624 m. hasta llegar al Punto Nº 5, Latitud 9°03'22" y Longitud 80°43'22", de este punto se sigue con rumbo N.61°30'E. una distancia de 13.252 m. hasta llegar al Punto Nº 6, Latitud 9°06'48" y Longitud 80°37'01", de este punto se sigue con rumbo N.70°08'E. una distancia de 12.200 m. hasta llegar al Punto Nº 7, Latitud 9°09'03" y Longitud 80°33'46", de este punto se sigue con rumbo N.68°04'E. una distancia de 10.850 m. hasta llegar al Punto Nº 8, Latitud 9°11'15" y Longitud 80°25'17", de este punto se sigue con rumbo N.80°05'E. una distancia de 9.143 m. hasta llegar al Punto Nº 9, Latitud 9°12'08" y Longitud 80°20'13", de este punto se sigue con rumbo N.72°25'E. una distancia de 21.761 m. hasta llegar al Punto Nº 10, Latitud 9°15'42" y Longitud 80°08'55", de este punto se sigue con rumbo N.72°25'E. una distancia 9.047 m. hasta llegar al Punto Nº 11, Latitud 9°18'41" y Longitud 80°05'00", de aquí se sigue con rumbo Norte una distancia de 25.064 m. hasta llegar al Punto Nº 12, Latitud 9°32'17" y Longitud 80°05'00", de este punto se sigue con rumbo Sur 64°08'0" una distancia de 100.280 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Área: Doscientos un mil cuatrocientos sesenta y dos hectáreas (201.462 Hect.).

Esta zona está ubicada al Norte de la Provincia de Colón;

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos de tiempo que se precisan en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 1953, con todas las formalidades que exige ese instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona;

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Colón, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la Concesionaria.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis, de acuerdo con la Ley.

Fundamento Legal: Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 627

(DE 11 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dionel de Icaza, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en Control de Artrópodos (Panamá) en reemplazo de Alfonso Botello, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 623

(DE 11 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos, por un mes solamente, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón, así:

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras:

Ramón Beltrán, Peón de 1ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, José Hurtado.

Nicastro Henry, Peón de 1ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Inocencio Riquelme.

Martín Arrocha, Peón de 1ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Mercedes Corpas.

Luis de León, Peón de 1ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Benigno Aguilar.

Eugenio Salazar, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Feliciano Ortega.

Pedro Cedeño, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Carlos Ellis.

Rosalío Lorenzo, Peón de 2ª Categoría, mien-

tras duren las vacaciones del titular, Juan Pérez.

Daniel Peñuela, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Charles Maxwell.

Mario Jaén, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Pablo Esquina.

José Acuña, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Otilio Menchaca.

Rafael Mora, Peón de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Pablo Palma.

Sub-Dirección de Equipo y Transporte:

Cristóbal Morales, Chofer de 1ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Pierre Edwards.

Félix Jaramillo, Chofer de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Víctor M. Castillo.

Adriano Lowman, Chofer de 2ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Roberto Daniels.

Guillermo Quiñones, Peón de 2ª Categoría,

mientras duren las vacaciones del titular, Euquerio Taymes.

José Molinar, Mecánico de 3ª Categoría, mientras duren las vacaciones del titular, Wilfredo Johnson.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 629

(DE 11 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Amado Brunette, Peón de 1ª Categoría, por un mes solamente, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras de Colón, en reemplazo de Juan Forsythe, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 630
(DE 13 DE JULIO DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública,
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás, así:

1 Médico Interno de 2ª Categoría B/. 150.00.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 19 de octubre de 1959, por el suministro de uniformes para los reclusos de la Colonia Penal de Coiba, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 18 de septiembre de 1959.

La Subjefe de la Dirección de Compras.

MARIA ELENA V. DE DAWSON.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Director del Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico.

HACE SABER:

Que el día 30 de octubre a las 11:00 a.m. se abrirán en el despacho de la Dirección las propuestas que hayan sido presentadas para la construcción de un edificio para laboratorio de granos en la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

El pliego de cargos, las especificaciones y los planos correspondientes pueden retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Director del Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico o en la Agencia del IFE en David, mediante un depósito de B/. 20.00 como garantía de devolución en buenas condiciones.

ANTONIO I. PAREDES,
Director.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente William Agosto R., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, Esperanza Garay de Agosto, advirtiéndole que si así lo hace dentro del

término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 10184

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Jacinta Pautt, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticas, vecino de esta ciudad, y portadora de la cédula de identidad personal número 8-179 mediante escrito del día 4 de agosto de 1959, ha solicitado que se le declare legalmente unida en matrimonio de hecho con el señor Apolonio Zorrilla, (q.e.p.d.) por haber llevado vida marital en condiciones de singularidad y estabilidad, con dicho señor antes de su muerte, bajo un mismo techo, como esposa, por más de diez años, hasta la muerte del señor Apolonio Zorrilla, quien falleció el día 26 de mayo de 1956, en la ciudad de Colón.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por quince días contados desde hoy, y se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de la fijación de este edicto.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 10112

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Aniceto Beitia González, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito del Barú, con cédula de identidad número 18-683, solicita que se le adjudique en propiedad definitiva un lote de terreno ubicado en San Bartolo, Distrito del Barú, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados, (56 Hect. con 6.200 m2) con los siguientes linderos: Norte, con Río San Bartolo, Juana R. de Martínez y Aquilino Madrid; Sur, con Benedicto Arosemena, Federico y Pastor Samudio; Este, con Eloisa Concepción, Octavio Samudio Eduardo Caballero, Augusto Urrutia y Río San Bartolo, y Oeste, con Río San Bartolo, Juana R. de Martínez y Benedicto Arosemena.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Rentas Internas, por treinta (30) días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, por igual término. Al interesado se le dan las copias correspondiente para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 21 de septiembre de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 12656

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 313

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José G. Tristán B., varón, mayor de edad, panameño, casado en la vigencia del Código Civil, cédulado bajo el número 9-2-1192, natural y vecino del

Distrito de La Mesa y Gilma V. de Alvarado, mujer, mayor de edad, casada en la vigencia del Código Civil, cedulada bajo el número 19-118, han solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Tesoro Nº 1", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de ochenta y ocho hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (88 Hect. 4.700 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, río San Pedro;
Sur, carretera Interamericana;
Este, terreno libres; y
Oeste, terrenos de César Tristán.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará a los interesados para que la hagan publicar por tres veces en un diario de la ciudad capital y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de septiembre de 1959.

PEDRO A. RUEDA R.
El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 6901
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 314

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José G. Tristán B., varón, mayor de edad, panameño, casado en la vigencia del Código Civil, cedulado bajo el número 9-2-1192, natural y vecino del Distrito de La Mesa y Gilma V. de Alvarado, mujer, mayor de edad, casada en la vigencia del Código Civil, panameña, cedulada bajo el número 19-118, han solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Salvación", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de una hectárea con ocho mil doscientos cuarenta metros cuadrados (1 Hect. 8.240 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, mensura de Modesto Solís y carretera de La Mesa a Cañazas;
Sur, terrenos libres;
Este, carretera de La Mesa a Cañazas;
Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará a los interesados para que la hagan publicar por tres veces en un periódico de la ciudad capital y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de septiembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, Encargado del Despacho,

PEDRO A. RUEDA R.
El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 6902
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 319

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Aura Dayanira Barrios Aponte, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, empleada pública y cedulada bajo el Nº 9-11-272, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Villa Marisela" ubi-

cado en este Distrito de Santiago, de una superficie de ocho mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (8.152.48 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Noroeste, predio del señor Juan Díaz;
Sur y Suroeste, parcela de terreno legal que lo separa de al carretera Nacional que va de Santiago a Sóna;
Este, camino de Los Charcones; y
Oeste, predio del señor Anastasio Díaz J.

En cumplimiento a las disposiciones legales la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de septiembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.
El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,
J. A. Sanjur.
L. 2853
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Toribio, Felipe, Mauricio, y Rodolfo González y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, agricultores pobres, jefes de familia, han solicitado en este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Pacoral", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y una hectáreas con nueve mil quinientos ocho metros cuadrados (51 Hect. 9.508 m²) Y comprendido entre los siguientes linderos:

Norte, Faldas de Lomas y terrenos Nacionales;

Sur, terreno Nacional;

Este, terreno Nacionai;

Oeste, terreno Nacional separado por una cerca de alambre de púas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en la mencionada "Gaceta Oficial". Todo para conocimiento del público, a fin de quienes se consideren perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurran a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de febrero de 1955.

A. MURRILLO.
Por el Secretario el Oficial de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,
J. A. Sanjur.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Calobre, por este medio, cita y emplaza a Juan Trejos, de generales desconocidas, que se dice es oriundo de los campos de Parita y estuvo de tránsito por los lugares de Perequé y Cicuaro, Corregimiento de Las Guías, de esta comprensión, pero actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se adelantan por el delito de incendio, mismo en perjuicio de José Hermes Rodríguez.

Se le advierte al sindicado en mención, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos por la ley.

Así mismo, se recuerda a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero de Juan Trejos, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fíjese el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), a las 9 de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

J. E. PINO P.

La Secretaria,

María Trinidad F. de Cedeño.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Elías Zabaneh Chain, varón, mayor de edad, casado, joyero, católico, de nacionalidad salvadoreña, y a Alfredo Valdés, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de Falsedad.

Se dictó la siguiente Providencia:

"Cúmplase lo resuelto por el Superior en auto de doce de agosto último y en consecuencia, como en adición al auto de proceder dictado por este Juzgado el día siete de abril del año actual han sido llamados a juicio por esa Superioridad los señores Elías Zabaneh Chain y Alfredo Valdés, notifíquese del auto de enjuiciamiento por medio de edicto emplazatorio, como quiera que ambos están ausentes del país y se desconoce su paradero de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959."

Notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte a los procesados, que si no comparecieren dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Elías Zabaneh Chain y Alfredo Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, CITA Y EMPLAZA:

A Romelio César Rodríguez, varón, de treinta y un años de edad, en mil novecientos cincuenta y siete, moreno, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia desconocida y cedula con el número 18-11860 y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, acusado del delito de apropiación indebida, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido por el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el diez y siete de la Ley primera de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con la advertencia de que si no concurriera dentro del término que se le con-

cede, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención y con un defensor de ausente previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a todos los ciudadanos en general, para que las primeras procedan a efectuar u ordenar la captura del inculcado Rodríguez y a los segundos para que denuncien su paradero si lo saben so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Romelio César Rodríguez, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Juez Municipal,

ISAAC CHANG VEGA.

El Secretario del Juzgado,

Héctor Stapp G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Alberta Atencio, mujer, de treinta y cinco (35) años de edad en 1958, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural de Dolega, con última residencia conocida en Paso de Canoas, Distrito del Barú, sin cédula de identidad personal, hija de Silverio Palacios y Asunción Atencio, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones que a continuación se transcriben:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Visto el informe de Secretaría anterior, se le concede al fiador Carmen Atencio un término de ocho (8) días contados a partir de la fecha de la notificación de esta providencia, para que presente a la procesada Alberta Atencio ante este Tribunal, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se hará efectiva la fianza de excarcelación que prestó en este caso.

Oportunamente se fijará nueva fecha para celebrar la audiencia.

Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Según el informe de Secretaría anterior, luego de notificada la procesada Alberta Atencio del auto de proceder, no se le ha podido hacer venir más al Tribunal para continuar este juicio, como tampoco se ha podido hacer venir al fiador Carmen Atencio, para notificarle la providencia que antecede en que se le conceden 8 días para que presente a la procesada, porque ambos residen en territorio costarricense.

Por tanto, conforme lo dispone el artículo 2328 del Código Judicial, se ordena emplazar por edicto a la encausada Alberta Atencio, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que habrá de hacerse en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal personalmente a estar a derecho en el juicio, advirtiéndole que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada Alberta Atencio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)